CONTRATO INCOOP/UOC N° 19/16

Entre **EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)**, domiciliada en **25 de Mayo N° 1684 C/ Rca. Francesa**, República del Paraguay, representada para este acto por **Lic. Félix Hernán Jiménez Castro**, con Cédula de Identidad N° **2.352.069**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SENDERO S.A, domiciliada en **Chamacoco N° 1920 c/ Cerro Cora**, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Carmelo Desvars Villalba**, con Cédula de Identidad **N° 523.572**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"El Instituto Nacional de Cooperativismo", contrata a la firma **SENDERO S.A** en adelante el PROVEEDOR, con relación a la Construcción de Edificio, que se detalla en la planilla de adjudicación y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.
(g) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC.
(i) Póliza de cumplimiento de contrato 10%

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está Previsto:

AÑO	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F	O.F	Departamento	Monto
2016	1	001	00	00	520	10	1	99	1.500.000.000
2017	1	001	00	00	520	10	1	99	3.973.509.261
2017	1	001	00	00	520	30	1	99	739.313.079
2017	1	001	00	00	530	10	1	99	362.159.269
2017	1	001	00	00	530	30	1	99	73.564.731
2017	2	001	00	00	540	30	1	99	456.726.000
2017	1	001	00	00	540	30	1	99	117.162.000

SENDERO S.A.
Carmelo Desvars
Representante Legal

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • PRESIDENTE •

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 307963. La validez de la presente contratación estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2016 y 2017.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 02/16, convocado por El INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO, según resolución N°14.759/16. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 15.004/16.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 18 meses desde el día 26 de Setiembre de 2016 hasta 26 de marzo del 2018.

5.2. El plazo de ejecución contractual será de 12 meses a ser contados a partir de la fecha del acta de inicio establecido en el libro de obras de la construcción.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítems	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes (IVA Incluido)	Precio Total Guaraníes (IVA Incluido)
1	Obras Civiles	Gl.	1	4.338.449.096	4.338.449.096
2	Instalación de Agua Corriente	Gl.	1	176.751.360	176.751.360
3	Instalación de Agua Caliente	Gl.	1	18.432.000	18.432.000
4	Instalación de Desagüe Pluvial	Gl.	1	38.948.480	38.948.480
5	Instalación de Desagüe Cloacal	Gl.	1	41.323.648	41.323.648
6	Instalación de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica	Gl.	1	641.627.600	641.627.600
7	Instalación Eléctrica	Gl.	1	447.902.560	447.902.560
8	Tableros	Gl.	1	152.493.750	152.493.750
9	Generador TTA y Tablero de Emergencia	Gl.	1	113.330.000	113.330.000
10	Puesto de Entrega y Puesta a Tierra	Gl.	1	50.112.000	50.112.000
11	Prevención, Detección y Combates de incendios (PCI)	Gl.	1	287.217.600	287.217.600
12	Instalaciones Especiales	Gl.	1	434.400.000	434.400.000
13	Equipamientos	Gl.	1	2.400.000	2.400.000
14	Pasarela de H° 3 losas y Escalera Presurizadas	Gl.	1	479.046.246	479.046.246
TOTAL					**7.222.434.340**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BANCO ATLAS N° 0000000000798333 (aplicable a la Administración Central)

Carmelo Desvars
Representante Legal

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de la obra será de acuerdo al cronograma de obras y en el edificio INCOOP sito en Avda. Fernando de La Mora N° 988 c/ Amancio González, Asunción – Paraguay.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El anticipo será del (16 %) del monto del contrato.
Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 8 días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

c) La Factura correspondiente. Dichos documentos deberán presentarse en la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional de Cooperativismo, sito en calle 25 de Mayo N° 1684 casi Rca. Francesa de Lunes a Viernes de 07:00 Hs. a 15:00 Hs.

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar diez días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

LA CONVOCANTE y EL CONTRATISTA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato y que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:
a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, insurrecciones o destrucciones:
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Inclemencia del tiempo.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello, anexado a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

SENDERO S.A.
Carmelo Desvars
Representante Legal

Ing. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por EL CONTRATISTA, así como las pruebas por ella ofrecida, deberán ser apreciadas por el órgano administrador, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la firma en su domicilio comercial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, LA CONTRATANTE hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna a EL CONTRATISTA.

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA presenta una GARANTÍA equivalente al diez por ciento (10%) del monto del mismo, emitido a favor de LA CONTRATANTE, cuya vigencia será desde la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones de 18 meses. Asimismo, LA CONTRATANTE podrá solicitar la extensión de la vigencia de la GARANTÍA por el plazo que la misma indique.

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 8 días calendarios posteriores a la firma del contrato la Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03.

Todos los seguros deberán presentarse antes del cobro del anticipo.

En caso que EL CONTRATISTA no de estricto cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones contractuales, LA CONTRATANTE hará efectiva en forma inmediata la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítems	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Obras Civiles	Gl.	1
2	Instalación de Agua Corriente	Gl.	1
3	Instalación de Agua Caliente	Gl.	1
4	Instalación de Desagüe Pluvial	Gl.	1
5	Instalación de Desagüe Cloacal	Gl.	1
6	Instalación de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica	Gl.	1
7	Instalación Eléctrica	Gl.	1
8	Tableros	Gl.	1
9	Generador TTA y Tablero de Emergencia	Gl.	1
10	Puesto de Entrega y Puesta a Tierra	Gl.	1
11	Prevención, Detección y Combates de incendios (PCI)	Gl.	1
12	Instalaciones Especiales	Gl.	1
13	Equipamientos	Gl.	1
14	Pasarela de H° 3 losas y Escalera Presurizadas	Gl.	1

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

SENDERO S.A.
Carmelo Desvars
Representante Legal

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • PRESIDENTE •

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Setiembre de 2016.-

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LIC. FELIX HERNÁN JIMÉNEZ CASTRO (EN NOMBRE DEL CONTRATANTE)
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

ING. CARMELO DESVARS VILLALBA (EN NOMBRE DEL CONTRATISTA)
SENDERO S.A

SENDERO S.A.
Carmelo Desvars
Representante Legal